



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE Y AHORRO CRÉDITO -COONFIE
DEMANDADO: FLAVER RODRÍGUEZ MEDINA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00384-00

En atención a la solicitud allegada al correo institucional, por medio del cual el demandante solicita se requiera al pagador de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva, a fin de que dé respuesta a la medida cautelar solicitada el Despacho; en consecuencia, este despacho DISPONE **REQUERIR** al Pagador y/o Tesorero de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción del respectivo oficio, se sirva informar sobre el trámite dado a la orden de embargo y retención del 30% del salario, comisiones, cesantías y demás prestaciones sociales susceptibles de embargo que devengue el demandado **FLAVER RODRÍGUEZ MEDINA**, identificado con la C.C No. 7.684.415 como docente de esa Secretaría, comunicada mediante oficio No 3045 del 25 de julio del 2019.

Se advierte que en caso de incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicación a lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 593 Código General del Proceso. Por Secretaría, elabórese el oficio correspondiente.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG
OFICIO 1619

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 02 de agosto de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 045 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA